



## CIRCULAR SAF/SE/006/2021

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.

### CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 fracción II, 18 y 27 fracciones XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 54, 55, 58, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 73, 76, 78, 79, 80, 85, 86, 87 y 152 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 7 fracción II inciso A) y 27 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 81 y 82 del Reglamento de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emiten las siguientes:

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La presente Circular es de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías (los Entes obligados) y precisa los plazos y términos que habrán de observarse, a fin de que las actividades relativas a la gestión del gasto programable necesarias para el cierre presupuestal del ejercicio 2021 se lleven a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con la obligación establecida en los artículos 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso h) y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso local, a más tardar el 30 de abril de 2022.

El contenido del ordenamiento es el siguiente:

1. COMPROMISOS PRESUPUESTALES
2. AFECTACIONES PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTARIAS
3. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN SU MODALIDAD NORMAL
4. TRANSFERENCIAS FEDERALES
5. INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
6. FONDO REVOLVENTE
7. PASIVO CIRCULANTE
8. RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ALCALDÍAS
9. RECURSOS DE CRÉDITO
10. COMPROMISOS MULTIANUALES
11. DISPOSICIONES FINALES

Al tenor de lo siguiente:

#### 1. COMPROMISOS PRESUPUESTALES

##### A. Establecimiento de compromisos.

Los Entes obligados deberán formalizar sus compromisos dentro de los plazos establecidos por Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) y atender los ordenamientos que regulan las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios y de obras públicas o de



cualquier otra naturaleza, a través de la celebración de contratos, pedidos, convenios, mediante el otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos o cualquier otro concepto o documento que le signifique una obligación o potestad de realizar una erogación.

Las fechas límites que deberán cumplir los Entes obligados para el establecimiento de compromisos son las que se señalan a continuación, salvo los que se soportan con recursos federales o aquellos que sirvan como contraparte de los mismos, siempre y cuando los Convenios celebrados con la Federación y/o documentos suscritos para su transferencia, anexos, reglas de operación, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, definan fechas de compromiso específicas.

#### A.I. Recursos aprobados de origen y los adicionales registrados presupuestalmente al 31 de octubre de 2021.

- Recursos del presupuesto original aprobado, origen de recurso 0, 1 y 2.
- Recursos adicionales, origen de recurso 3, 4, 5 y 6.

Estos recursos deberán cumplir con las siguientes fechas:

CONCEPTOS	SUPUESTOS DE COMPROMISOS CON CARGO A:	FECHAS LÍMITE PARA ESTABLECER COMPROMISOS
1. Servicios Personales	Recursos del capítulo <b>1000</b> del Clasificador por Objeto del Gasto, así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral.	31 de diciembre de 2021
2. Ingresos de Aplicación Automática	Recursos distintos a los señalados en el numeral 1. "Servicios Personales".	a) Autorizados en el Presupuesto de Egresos, distintos a los establecidos en el numeral 3. "Inversión Pública" inciso a)
		b) Adicionales a los autorizados en el presupuesto original.
3. Inversión Pública	a) Recursos del Presupuesto original aprobado	31 de octubre de 2021
	b) Recursos adicionales al presupuesto originalmente autorizado, diferentes a los señalados en el numeral 2. "Ingresos de Aplicación Automática", inciso b)	30 de noviembre de 2021
4. Otros conceptos de gasto	I. Recursos de los capítulos <b>2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 8000</b> , todos del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.	a) Autorizados en el Presupuesto de Egresos.
		b) Adicionales a los aprobados en el presupuesto original, distintos a los previstos en el numeral 2. "Ingresos de Aplicación Automática, inciso b)"
5. Resoluciones de Carácter Judicial	Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial que recaigan en el ámbito de competencia de las respectivas Mesas de Asuntos de Cumplimiento a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales	31 de diciembre de 2021

#### A.II. Recursos adicionales asignados posterior al 31 de octubre de 2021

Los recursos adicionales, origen de recurso 3, 4, 5 y 6, a los establecidos en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, registrados presupuestalmente con posterioridad al 31 de octubre de 2021, deberán comprometerse y devengarse a más tardar el **31 de diciembre de 2021**.

A partir de las fechas límite señaladas para la celebración de los compromisos será improcedente iniciar nuevos procesos de adjudicación y contratación de obras, bienes y servicios, así como presentar solicitudes para autorización ante los Comités y Subcomités de Obras o de Adquisiciones y Contratación de Servicios o celebrar compromisos adicionales de cualquier otra índole.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas (la Secretaría), podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría General, la verificación y comprobación de la información referente a los compromisos registrados en el sistema y reportados por los Entes obligados con cargo a recursos fiscales, participaciones en ingresos



federales, aplicación automática, crédito y provenientes de transferencias federales; en el caso de que no se encuentren debidamente formalizados dentro de las fechas establecidas, no se reconocerán los compromisos manifestados, quedando facultada la Secretaría para reasignar los recursos que no hayan sido comprometidos.

## **B. Registro y Reporte de Compromisos**

Los Entes obligados que hayan formalizado compromisos dentro de los plazos establecidos en el apartado que antecede y que se encuentren debidamente acreditados en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad, deberán registrar en el sistema que administra la Secretaría dichos compromisos anuales, y en el caso de obras a ejecutarse o bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios fiscales, registrar la parte que se ejecutará o recibirá durante el ejercicio fiscal 2021.

Una vez registrada la información de los compromisos en el sistema los Entes obligados estarán en posibilidad de generar e imprimir los reportes respectivos, mismos que deberán contener la firma de autorización por parte de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas u homóloga y de revisión de la persona servidora pública encargada de analizar y revisar la información, a efecto de remitirlos mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos (la Subsecretaría), marcando copia de conocimiento y anexando dichos reportes a la Contraloría Interna y a la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente, siendo importante señalar que dichos reportes deberán ser acumulativos de acuerdo a las fechas establecidas en esta Circular.

El registro de compromiso y envío de los reportes a la Subsecretaría deberá realizarse a más tardar en las fechas que se indican a continuación, en virtud de que con posterioridad no procederá registro alguno; lo anterior, toda vez que son indispensables para el trámite de Cuentas por Liquidar Certificadas y Documentos Múltiples, así como para la revisión y análisis de las Afectaciones Presupuestarias, en términos de las disposiciones aplicables.

### **B. I. Recursos aprobados de origen y los adicionales registrados presupuestalmente al 31 de octubre de 2021.**

- Recursos del presupuesto original aprobado, origen de recurso 0, 1 y 2.
- Recursos adicionales, origen de recursos 3, 4, 5 y 6.

Las fechas para el registro de compromiso serán conforme a lo establecido en la Regla 163 del "Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México" (el Manual), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de enero del 2021; el registro del compromiso deberá gestionarse en el Sistema una vez que se formalice el documento justificativo que señala la Ley de Austeridad; la suscripción o emisión del documento respectivo deberá darse dentro del plazo que señala la ley u ordenamiento específico del cual derivan los compromisos.

Las fechas para el envío de los reportes a la Subsecretaría serán conforme a lo establecido en la Regla 166 del Manual; los Entes obligados deberán remitir en forma analítica y por clave presupuestal a la Subsecretaría dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, un reporte sobre el total de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos al cierre del mes que se reporta, el cual deberá ser congruente con la información registrada en el Sistema y por los importes totales consignados en los instrumentos jurídicos correspondientes.

### **B. II. Recursos adicionales al presupuesto original aprobado, registrados con posterioridad al 31 de octubre de 2021.**

Tratándose de recursos adicionales, origen de recurso 3, 4, 5 y 6, a los establecidos en la Ley de Ingresos, que se registren presupuestalmente con posterioridad al 31 de octubre de 2021, los Entes obligados deberán realizar el registro del compromiso conforme a lo establecido en la Regla 163 del Manual, es decir, una vez que se formalice el documento justificativo que señala la Ley de Austeridad; y entregar los reportes correspondientes conforme a lo dispuesto en la Regla 166 del Manual, es decir dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes.



Cabe señalar que en caso de que se adviertan inconsistencias, la Subsecretaría, a través de sus Direcciones Generales de Gasto Eficiente, podrá solicitar a los Entes obligados la aclaración o rectificación de los reportes de compromisos, por lo que a partir de la recepción de dicha solicitud los Entes obligados contarán con un plazo máximo de tres días hábiles para atender el requerimiento.

Es importante mencionar que el envío de los reportes señalados no sustituye la obligación de remitir a la Subsecretaría los informes mensuales a los que se refiere el párrafo primero del artículo 63 de la Ley de Austeridad; por lo que se deberá enviar de forma impresa el acumulado de los reportes dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

Tratándose de los compromisos que se deriven de las partidas sujetas al proceso de compra consolidadas y cargos centralizados a erogar con DI 2, incluyendo aquellos clasificados dentro del **Capítulo 1000** del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, los reportes de compromiso deberán ser registrados en el sistema y remitidos por las Unidades Administrativas Consolidadoras responsables de realizar los cargos, dentro de los plazos estipulados en el inciso B.I.

Respecto del Fondo Revolvente se deberá incluir una estimación a nivel de clave presupuestaria del gasto pendiente de ejercer al cierre del ejercicio, basada en el comportamiento observado por los Entes obligados durante el presente ejercicio.

Se reitera que los Entes obligados son responsables de informar a la Dirección General de Administración Financiera el monto de los recursos de crédito comprometidos en los términos que la misma establezca.

Es responsabilidad de los Entes obligados y de las Unidades Administrativas Consolidadoras, verificar que los registros de compromisos que realicen en el sistema a las fechas de cierre reflejen efectivamente aquellos que se encuentren soportados documentalmente.

## 2. AFECTACIONES PROGRAMÁTICO - PRESUPUESTARIAS

### A. Compensadas

Los Entes obligados que en la gestión del gasto público requieran efectuar Afectaciones Presupuestarias Compensadas deberán tramitarlas a través del sistema, atendiendo los plazos que se establecen en el presente numeral, salvo aquellos casos en que los Convenios Federales y demás ordenamientos jurídicos aplicables establezcan fechas diversas.

- a) Las fechas límite para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias que se encuentren en los supuestos siguientes, serán a más tardar:

CONCEPTOS	Supuestos	Fechas Límite:
1. Fuente de financiamiento	Cuando correspondan a cambios de fuente de financiamiento	31 de diciembre de 2021
2. Fondo Revolvente	Tratándose de partidas asociadas al Fondo Revolvente	20 de diciembre de 2021
3. Cierre del Ejercicio	Relacionadas con el procedimiento de Cierre del Ejercicio, que tengan por objeto el aprovechamiento óptimo de los recursos aprobados en el presupuesto y los adicionales, así como los que determine la Secretaría.	31 de diciembre de 2021

- b) Tratándose de los supuestos que se enuncian a continuación, las Afectaciones Presupuestarias deberán ser tramitadas dentro de las siguientes fechas:

CONCEPTOS	Supuesto	Fechas Límite:
1. Servicios Personales.	Recursos del capítulo <b>1000</b> del Clasificador por Objeto del Gasto, así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral.	31 de diciembre de 2021
2. Ingresos de Aplicación Automática	Recursos distintos a los señalados en el numeral 1. "Servicios Personales".	31 de diciembre de 2021



3. Inversión Pública	Recursos del Presupuesto original aprobado	22 de octubre de 2021
4. Otros conceptos de gasto diferentes al numeral 5 "Partidas Consolidadas"	I. Recursos de los capítulos <b>2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 8000</b> , todos del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.	05 de noviembre de 2021
5. Partidas consolidadas y resoluciones de Carácter Judicial	a) Recursos relativos a las partidas consolidadas 3112 "Energía Eléctrica", 3131 "Agua Potable" y 3381 "Vigilancia"	31 de diciembre de 2021
	b) Recurso de partidas Centralizadas diferentes al inciso a)	05 de noviembre de 2021
	c) Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial que recaigan en el ámbito de competencia de las respectivas Mesas de Asuntos de Cumplimiento a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales	31 de diciembre de 2021

Es importante precisar que el registro presupuestal estará sujeto a que las Afectaciones Presupuestarias se presenten dentro de los plazos previstos, exactitud de los datos que ellas contengan, debida justificación, disponibilidad de recursos y que el Ente obligado haya cumplido debidamente con la gestión del **registro de compromisos** en el sistema, así como el **envío del reporte** a la Subsecretaría, conforme a la presente Circular.

## B. Líquidas

Con base en lo establecido por la Ley de Austeridad en el artículo 88, la Secretaría está facultada para instruir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías a tramitar adecuaciones presupuestarias, por razones de interés social, económico o de seguridad pública, y si éstas no lo hicieren, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá realizar las afectaciones al presupuesto necesarias, mismas que serán notificadas en su oportunidad a los Entes Públicos omisos, para los efectos procedentes. Las Alcaldías tendrán 3 días para hacerlo o manifestar lo que a su derecho corresponda; en caso contrario, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá aplicarlas.

Las fechas para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Líquidas serán conforme a lo establecido en la Regla 96 del Manual.

Para efectos de las **Afectaciones Presupuestales de Cierre**, los Entes obligados deberán atender lo siguiente:

### Recursos Locales

- Los recursos que se encuentren comprometidos podrán ser objeto de reducción conforme a las disponibilidades de la hacienda pública local y/o a las prioridades que determine la Secretaría, a través de la Subsecretaría, considerando adicionalmente lo indicado en el primer párrafo del presente inciso B; siendo responsabilidad de los Entes obligados que el registro de compromisos contenido en el sistema e informado a la Subsecretaría sea congruente con la documentación justificativa formalizada.
- Para el caso de los recursos que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2021, de origen fiscal, de aplicación automática, ingresos federales y de crédito, los Entes obligados deberán efectuar las reducciones líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de enero de 2022**, por el monto total de los recursos no comprometidos y devengados, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes.
- En relación con los recursos de origen fiscal, de aplicación automática, participaciones en ingresos federales y de crédito, comprometidos y no gestionados para pago dentro del periodo del Pasivo Circulante 2021, los Entes obligados deberán efectuar las reducciones líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero de 2022**, por el monto total de los recursos no erogados, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes; previo a la gestión de las afectaciones, los Entes obligados deberán **reducir los importes comprometidos** que se encuentren en los supuestos que se indican en el presente numeral.
- Para el caso de las **Alcaldías**, deberán operar las reducciones líquidas de los recursos de participaciones en ingresos federales que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2021, a través de las



Afectaciones Presupuestarias correspondientes, **una vez que sean notificadas por la Subsecretaría**, en el marco de los trabajos del cierre presupuestal.

#### Recursos Federales

- e) Las reducciones presupuestales de transferencias federales aplicarán cuando:
- La Federación no haya ministrado los recursos.
  - Se procure el aprovechamiento total de los recursos autorizados, siempre que se cumplan con los destinos que por disposición legal o administrativa se determinen.
  - Lo disponga la Secretaría, a través de la Subsecretaría.
- f) Respecto de los plazos para las reducciones presupuestales de transferencias federales, salvo disposición federal expresa o calendario de ejecución anexo al Convenio suscrito, en caso de aplicar, se deberán **realizar de manera previa el reintegro de los recursos financieros**, lo que **podrá gestionarse ante la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría, a partir de la emisión de la presente Circular**, y se estará a lo siguiente:
- Para los recursos **"etiquetados"** y **"no etiquetados"** que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2021, se gestionarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de enero de 2022**.
  - Para los recursos **"no etiquetados"** comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2021, incluyendo sus intereses en su caso, y no gestionados para pago dentro del periodo del Pasivo Circulante 2021, se tramitarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero de 2022**.
  - Para los recursos **"etiquetados"** comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2021, incluyendo sus intereses en su caso, reportados dentro del Pasivo Circulante 2021 y no gestionados para pago al 15 de marzo de 2022, se gestionarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **el día 25 de marzo de 2022**.
  - Para el caso de los recursos que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2021 provenientes del **FAIS** y **FORTAMUN**, los Entes obligados deberán efectuar las reducciones líquidas, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes, una vez que sean notificados por la Subsecretaría, en el marco de los trabajos de cierre presupuestal.

Las reducciones presupuestales, en caso de aplicar, procederán siempre y cuando los Entes obligados remitan como soporte a la Subsecretaría el **comprobante o constancia de reintegro financiero** de los recursos federales.

Posterior a los plazos señalados en el presente numeral, la Subsecretaría a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto podrá llevar a cabo las reducciones no ejecutadas por los Entes obligados, ya sean estas en el compromiso o presupuesto, a fin de procurar un cierre ordenado del ejercicio 2021, dando parte al Órgano Interno de Control en el Ente público respecto de la omisión incurrida, para que conforme a sus atribuciones determine lo procedente.

### 3. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN SU MODALIDAD NORMAL

Los Entes obligados tendrán como fecha límite el **31 de diciembre de 2021**, para firmar en el sistema de manera electrónica de elaboración y autorización para pago las Cuentas por Liquidar Certificadas ante la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente.



#### 4. TRANSFERENCIAS FEDERALES

Los Entes obligados que suscriban convenios con la Federación o cualquier otro instrumento para recibir transferencias de recursos cuya ejecución se programe conforme al calendario para el año 2022, deberán registrar presupuestalmente en 2021 la totalidad de los recursos materia del convenio o instrumento suscrito, con el objeto de que se esté en condición de acreditar la existencia de remanentes presupuestales para ejercerse en 2022.

Los Entes obligados que cuenten en sus presupuestos con recursos federales, así como los rendimientos financieros que se generen en las cuentas bancarias aperturadas para su manejo y que al 31 de diciembre de 2021 no hayan sido comprometidos y devengados, en el caso que proceda su devolución, deberán enterarlos a la Secretaría **dentro de los diez días naturales del mes de enero de 2022**, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha o se cuente con calendario de ejecución anexo al Convenio suscrito; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por el cuarto párrafo del artículo 80 de la Ley de Austeridad.

Cabe resaltar que las Afectaciones Presupuestales y Documentos Múltiples relativos a recursos federales tramitados ante la Subsecretaría, **no implicarán** la devolución de los mismos a la Federación, para lo cual será necesario que los Entes obligados **bajo su responsabilidad** soliciten a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría, el reintegro de los recursos que en su caso sean procedentes; lo anterior, observando las disposiciones aplicables en la materia.

Cuando no se realicen los reintegros en tiempo y forma, cualquier implicación normativa y financiera por notificación posterior relativa a recursos no comprometidos, no devengados y/o no ejercidos, será responsabilidad única y exclusiva de los Entes obligados.

Los Entes obligados deberán constatar que las erogaciones con cargo a recursos federales se realicen sujetándose estrictamente a los plazos y términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los convenios y/o documentos que se formalicen para su transferencia, así como en sus respectivos anexos, calendario de ejecución, reglas de operación, lineamientos, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, salvo autorización formal de la instancia federal correspondiente.

Las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, deberán aplicarse exclusivamente a los fines establecidos en leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes del Ramo 33, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de las personas titulares de los Entes obligados y de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y ejecución del ejercicio de los recursos, la falta de atención a las disposiciones normativas aplicables.

Se reitera que para el ejercicio y reintegro de los recursos federales se deberá observar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será responsabilidad de los Entes obligados que las transferencias federales etiquetadas que no se encuentren comprometidas y devengadas, se reintegren a la Federación en los términos fijados por dicho precepto jurídico.

#### 5. INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 55 fracción XII de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero del 2021, los saldos en las cuentas bancarias no pagados al 31 de diciembre de 2021 provenientes de ingresos de aplicación automática, deberán ser enterados por los Entes obligados a la Secretaría, dentro de los **primeros 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio**.

La Secretaría de la Contraloría General podrá revisar en el ámbito de su competencia que el ejercicio y devolución de los recursos se realice conforme a los plazos establecidos en la presente Circular.



## 6. FONDO REVOLVENTE

Los Entes obligados cancelarán el Fondo Revolvente observando el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Reintegrarán a la Secretaría a más tardar el **22 de diciembre de 2021** los recursos no utilizados, realizando el abono correspondiente a la Cuenta por Liquidar Certificada a través del Documento Múltiple respectivo en su modalidad de Aviso de Reintegro.
- b) Solicitarán a más tardar el **27 de diciembre de 2021**, el Documento Múltiple respectivo en su modalidad de Comprobación, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

Es responsabilidad de los Entes obligados establecer mecanismos de control y seguimiento a los recursos destinados para la adquisición de bienes y contratación de servicios urgentes y de poca cuantía, a efecto de cumplir con los plazos señalados.

## 7. PASIVO CIRCULANTE

Para enfrentar los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de 2021, además de observar lo dispuesto en el artículo 67 y 79 de la Ley de Austeridad, los Entes obligados deberán informar a la Secretaría, a través de la Subsecretaría, a más tardar el día **10 de enero de 2022**, el monto y características de su Pasivo Circulante 2021.

Para tal efecto, los Entes obligados integrarán en el sistema, el registro del devengado a nivel de clave presupuestaria y proveedor; la información respectiva deberá ser congruente con la registrada relativa al compromiso e incluirá:

- a) La totalidad de los recursos al 31 de diciembre de 2021 que hayan sido comprometidos y registrados en el sistema, independientemente que se encuentren o no ejercidos;
- b) El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2021, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción LV de la Ley de Austeridad;
- c) El ejercido presupuestal acumulado con cifras al 31 de diciembre de 2021; y
- d) El saldo por ejercer que corresponderá al devengado menos el ejercido.

Una vez integrado el devengado en el sistema, los Entes obligados estarán en posibilidad de generar e imprimir los reportes del Pasivo Circulante 2021 que deberán de remitir a la Subsecretaría, con la firma de autorización por parte de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas u homólogo y de la persona Servidora pública encargada de analizar y revisar la información, marcando copia de conocimiento a la Dirección General de Gasto Eficiente que corresponda, así como ponerlos a disposición de la Secretaría de la Contraloría General y sus Contralorías Internas respectivas.

Resulta importante señalar que el reporte del Pasivo Circulante 2021 será indispensable para el ejercicio de los recursos en términos de las disposiciones aplicables.

Las fechas límite para la gestión de las Cuentas por Liquidar Certificadas a través del sistema ante la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente, asociadas a los compromisos reportados en el Pasivo Circulante 2021 son las siguientes:

- I. **El último día del mes de enero de 2022**, salvo lo estipulado en la fracción II siguiente;
- II. **A más tardar el 15 de marzo de 2022**, tratándose de transferencias federales etiquetadas diferentes del Ramo General 33.

Una vez analizadas y de ser procedentes, con base en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 79 de la Ley de Austeridad, se llevará a cabo el registro presupuestal correspondiente.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Austeridad, y demás normativa aplicable, así como con las fechas señaladas en la presente Circular, los compromisos que no cumplan con los requisitos se pagarán con cargo al presupuesto del año



2022, sin que esto implique una ampliación líquida al mismo y, en la eventualidad de una menor captación de ingresos al cierre del ejercicio, la Secretaría determinará el registro presupuestal que corresponda.

## 8. RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ALCALDÍAS

En el caso de los recursos de participaciones en ingresos federales que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2021, las alcaldías deberán efectuar las reducciones líquidas, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes, **una vez que sean notificadas por la Subsecretaría**, en el marco de los trabajos del cierre presupuestal.

### I. De las Ministraciones de recursos

En términos de lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 53, apartado A, numeral 1, párrafo segundo, las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; así mismo, de conformidad con el artículo 55, numerales 1, párrafo segundo y 2 párrafo segundo del mismo ordenamiento, la hacienda pública debe transferir a las Alcaldías los recursos financieros y éstas a su vez integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria y remitirla para los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

En este marco, conforme lo dispone la Regla 30 del Capítulo IV "De los Informes y Cierre del Ejercicio" de las Reglas de Carácter General para la Ministración de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial el 22 de marzo del 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas integrará la Cuenta Pública con base en la información financiera, presupuestal y contable que emane de las operaciones de las Alcaldías, en lo conducente; por lo cual, deberán realizar el registro presupuestal por el total del gasto ejercido con cargo a las ministraciones recibidas, como fecha límite el **30 de diciembre de 2021**, debiendo gestionar las reducciones líquidas correspondientes, de conformidad a lo señalado en el apartado B de esta Circular.

Según lo señala la Regla 31 del ordenamiento citado en el párrafo que antecede, los recursos financieros provenientes de las ministraciones realizadas a lo largo del ejercicio y que no se hayan devengado y no estén asociados a un compromiso formal, las Alcaldías, previa conciliación con la Dirección General de Gasto Eficiente "A", deberán reintegrarlos a la Dirección General de Administración Financiera **a más tardar 10 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal**, mediante cheque a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México, debiendo elaborar el Documento Múltiple en su modalidad de aviso de reintegro. De lo contrario se estará a lo normado por la Regla 32 del multicitado ordenamiento, en la que se establece que la Secretaría, para el ejercicio inmediato posterior, podrá reservar de las ministraciones calendarizadas a la Alcaldía, el importe ministrado del que no se registró el gasto total conforme lo ordena la Regla 21, así como de los montos ministrados no reintegrados en el plazo fijado en la Regla 31.

### II. Del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías

Conforme lo disponen las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de junio de 2020, y en específico a los ordenamientos contenidos en el Capítulo VIII "DEL CIERRE PRESUPUESTAL", las Alcaldías deberán observar las siguientes fechas límite aplicables:

- i. Remitir el reporte de los compromisos con cargo a los recursos del Fondo, el **28 de diciembre de 2021**.
- ii. Tramitar las Cuentas por Liquidar Certificadas, el **31 de diciembre de 2021**.
- iii. Reducir los recursos presupuestales no comprometidos al 31 de diciembre de 2021, el **10 de enero de 2022**.



El incumplimiento de lo expuesto en el presente numeral condicionaría la entrega del Informe de la Cuenta Pública 2021 del Gobierno de la Ciudad de México al Congreso, conforme lo establece la Constitución local.

Salvo las fechas límite antes señaladas, los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías se sujetarán a las disposiciones y plazos que la presente Circular establece en sus diversos apartados.

### III. Del Presupuesto participativo

El presupuesto participativo 2021 se ejerce en los proyectos ganadores de la elección 2021, así como en los proyectos ganadores de la elección 2020, conforme al Decreto por el que se adiciona el artículo Transitorio Vigésimo a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el día 29 de julio de 2020, que mandata la ejecución de los proyectos ganadores en 2020 para el año 2021.

La gestión del gasto del Presupuesto participativo se sujetará a las disposiciones y plazos contenidos en la presente Circular; los recursos que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2021 o no ejercidos al 10 de febrero de 2022, según sea el caso, **no serán objeto de reducción del presupuesto de las Alcaldías** al cierre del 2021.

Las Alcaldías deberán prever lo necesario para dar estricto cumplimiento a los artículos transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, promoviendo, en su caso, lo conducente ante las autoridades de los Pueblos y Barrios Originarios, así como con los representantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, según lo dicten los ordenamientos judiciales respectivos y/o disposiciones administrativas aplicables.

### 9. RECURSOS DE CRÉDITO

En el ejercicio de los recursos de crédito, los Entes obligados deberán observar que se cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Deuda Pública, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Lineamientos para el registro en la Cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los proyectos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a ser financiadas con endeudamiento autorizado por el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la Ley de Austeridad, y demás normatividad aplicable en la materia; dichos proyectos deberán contar con el registro en la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invariablemente.

La gestión del gasto se sujetará a las disposiciones y plazos contenidos en esta Circular.

### 10. COMPROMISOS MULTIANUALES

Conforme lo dispone la Ley de Austeridad, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar a los Entes obligados establecer compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole cuya ejecución comprenda más de un ejercicio; el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

En términos de lo que dispone el Reglamento de la Ley de Austeridad, es responsabilidad de los Entes obligados llevar el control de las autorizaciones multianuales otorgadas por la Secretaría, ya que no se emitirán modificaciones a los compromisos multianuales cuando las solicitudes no se encuentren debidamente motivadas y fundamentadas, y que obedezcan a deficiencias de las áreas administrativas u operativas de los entes públicos.



La Secretaría no considerará como compromisos multianuales presupuestales aquellas obras o proyectos financiados con recursos provenientes de la Federación u otros, para los que la totalidad del recurso financiero se ministra a la Ciudad en el ejercicio de inicio o suscripción de los instrumentos que dan origen a dichos recursos, pudiendo el devengo y/o ejecución calendarizarse para el o los siguientes años, toda vez que no representan un impacto al Presupuesto de Egresos de la Federación y/o de la Ciudad de México en años subsecuentes; debiendo sujetarse en todo momento a los convenios o documentos que formalizan la transferencia del recurso y demás ordenamientos aplicables.

En este sentido, se señala como fecha límite el día **15 de noviembre de 2021** para que los Entes obligados que lo requieran soliciten a la Secretaría la autorización para modificar los compromisos de recursos presupuestales multianuales vigentes; las modificaciones o el establecimiento de nuevos compromisos de este tipo se deberán sujetar a los plazos dispuestos por la Ley de Austeridad en su artículo 63, así como a los señalado en el apartado 1 "Compromisos" de la Circular.

### 11. DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de la Circular es responsabilidad de las personas Titulares de los Entes obligados, así como de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y ejercicio de los recursos públicos, quienes deberán instrumentar los mecanismos necesarios para su oportuna y adecuada atención.

La interpretación del presente ordenamiento estará a cargo de la Subsecretaría, a través de las Direcciones Generales adscritas, conforme a sus respectivas competencias.

Los reportes señalados en la presente Circular deberán ser entregados en los plazos establecidos, en el área de Control de Gestión ubicada en la planta baja del edificio sede de la Subsecretaría.

Los formatos aplicables se encuentran disponibles en la siguiente liga:

<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/circulares/index.html>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**  
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

- C.C.C.E.P:
- DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
  - LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
  - MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
  - LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
  - MTRO. JUAN CARLOS CARPIO FRAGOSO.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- PARA SU CONOCIMIENTO.
  - LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
  - MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
  - LIC. JUAN MANUEL HERMIDA ESCOBEDO.- DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "A".- PARA SU CONOCIMIENTO.
  - C. RAMÓN LEY BECERRA.- DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B".- PARA SU CONOCIMIENTO.
  - MTRA. JESSICA LUNA ESPINO.- DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.- PARA SU CONOCIMIENTO.
  - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.

